

RR.PP. - 252 / 127 - 177



CAPITANÍA GENERAL
DE LA 5ª REGIÓN MILITAR

Juzgado MONTALBAL

Soberedo

Ref. al núm. 2457

Excmo. Sr.

margen:

Franco Mateo Galindo

Delito

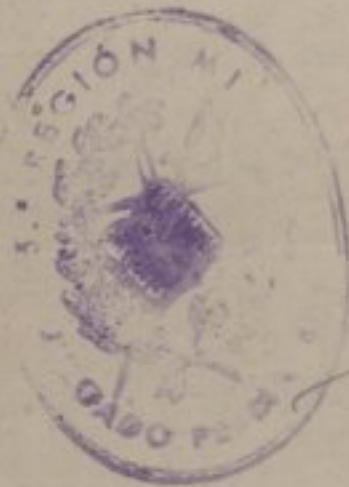
Auxilio a la Rebelión

P.S.O. 140-42

Tengo el honor de remitir a V.E. adjunto testimonio deducido del P.S.O. núm. anotado al margen contra el encartado que también se indica. Rogándole tenga a bien disponer se remita a este Juzgado el correspondiente acuse de recibo para su unión al procedimiento de referencia.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Zaragoza a 29 de Julio de 1.943
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

Al contestar citese número de referencia y del Juzgado



Teodoro Comán

EXCMO. SR. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL



GOBIERNO DE ARAGON

ANTONIO BLAILE GASCON, Artillero segundo del Regimiento de Artilleria número veintidos, secretario del Juzgado Militar de Montalban y del presente procedimiento sumarisimo Ordinario número 140-42 seguido contra el enartado FRANCISCO MATEO GALINDO por el supuesto delito de auxilio a la Rebelión y de la cual es Juez Instructor el Comandante de Ingenieros DON TEODORO ORMAE BAZZO .

C E R T I F I C O: Que en la citada causa y a los folios 44 y 45 obra un Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra y un Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de la región que copiados literalmente dicen como sigue:

FOLIO 44.- Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la región.- Excmo. Sr.- se ha la presente causa número 140-42 para esclarecer la situación del procesado FRANCISCO MATEO GALINDO, durante el periodo rojo.- De las diligencias practicadas en la misma resulta acreditada que el procesado FRANCISCO MATEO GALINDO de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revelar caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de criterio que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento nacional, y sus disposiciones complementarias y en consideración, además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la prisión del reo, pudiera V.E. decretar el sobreseimiento provisional de la presente causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1º del artículo 538 del Código de Justicia Militar.- si V.E. así lo acuerda volverán las actuaciones a su Instructor, para notificación, libertad definitiva del procesado, si no estuviere sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonios al Consejo supremo de Justicia Militar y a la Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.- V.E. no obstante resolverá.- Zaragoza 13 de Julio de 1.943.- El Auditor.- ilegible.- Rubricado.- En un sello en tinta violeta se lee.- 5ª Región Militar Auditoria de Guerra.-

FOLIO 45.- Decreto del Excmo. Sr. Capitán General de la región.- En Zaragoza a 24 de Julio de 1.943.- De conformidad con el presente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo el sobreseimiento provisional de la presente causa. Pasen los autos a su Instructor, Juez Militar de Montalban, en esta plaza, para la practica de cuantas diligencias se proponen.- El Capitán General.- Montanerio.- Rubricado.-

Y para que conste y para su remisión a la Autoridad Judicial de la Región a efectos de estadística, expido el presente testimonio de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Instructor, en Zaragoza a veintinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Vº Bº
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

Teodoro Ormae Bazzo



Antonio Blaille Gascon